



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Resolución No 161 del 8 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se designa al comité evaluador de la convocatoria "SOMOS LANCERAS COMUNITARIAS"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.







Que el Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, indica que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, entre otras tiene dentro de sus funciones, coordinar el Sistema Distrital de Cultura, ejecutar el Plan Distrital de Cultura, propender por la correcta ejecución de los programas, actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito y en especial promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que el Plan de Desarrollo "Salvemos juntos a Cartagena 2020-2023" establece el Programa "PATRIMONIO INMATERIAL: PRÁCTICAS SIGNIFICATIVAS PARA LA MEMORIA", que tiene como fin "proteger, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el Distrito"

Que mediante la resolución No. 138 del 14 de septiembre de 2021, se ordenó la apertura de la convocatoria denominada "SOMOS LANCERAS COMUNITARIAS" para la selección de las candidatas al reinado de la independencia del 11 de noviembre de Cartagena, para participar en la conmemoración de los 210 años de la independencia del 11 de noviembre de Cartagena.

Que en dicha Resolución se adoptó el documento denominado Bases de la Convocatoria, el cual hace parte integral de la Resolución No. 138 del 14 de septiembre de 2021.

Que se publicó la resolución No. 146 del 27 de septiembre de 2021, por medio de la cual se amplió la etapa de inscripciones de la convocatoria, estableciendo el día 4 de octubre como fecha final para el cierre.

Que posteriormente se publicó la Resolución No 154 del 4 de octubre de 2021, Por medio de la cual se amplía la etapa de inscripción de la convocatoria en razón a los hechos de fuerza mayor esbozados en dicha resolución, quedando así la fecha de cierre de inscripciones para el día 5 de octubre de 2021 y se publicó el acta de cierre indicando a las personas inscritas.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma, se procede a publicar el estado de las propuestas Inscritas, previa revisión, estableciendo su estado como habilitadas, rechazadas o por subsanar, mediante la resolución No. 159 del 6 de octubre de 2021.

Seguido a esto se publicó la lista de las personas que debían subsanar y posteriormente se procede a publicar la lista de personas habilitadas para continuar en el proceso para ser calificados por el comité evaluador.

Que el documento Bases de la Convocatoria establece:

"2.3 COMITÉ EVALUADOR Se conformará una (1) terna de Jurados con personal idóneo externo al IPCC, que llevará a cabo el proceso de selección de las candidatas: a. Comité Evaluador para la selección de las candidatas al Reinado de la Conmemoración de los 210 años de Independencia: Un (1) profesional en ciencias sociales y humanas de reconocida trayectoria en el sector cultural; un (1) comunicador social y periodista con experiencia en temas culturales; y un (1) gestor cultural experto en temas artísticos, festivos y patrimoniales de la ciudad. Para la elección de la reina, la virreina y las princesas, el IPCC designará a dos (2) jurados adicionales, expertos en temas y eventos culturales, que se unirán a esta terna para completar un Comité Evaluador integrado por cinco (5) jurados, encargados de seleccionar las cinco (5) finalistas y la nueva Reina de la Conmemoración de los 210 años







de Independencia."

Que así las cosas, se estableció que el comité evaluador encargado de la selección de las propuestas presentadas en esta convocatoria, y de las cuales se encuentra probada su trayectoria, idoneidad y experiencia, respectivamente son:

EULALIA PINEDO FLÓREZ. Comunicadora social periodista. Se desempeñó como editora del periódico el Universal. Como redactora de la sección social cubrió para ese medio el Reinado de la Independencia y el Concurso Nacional de Belleza. También fue invitada especial durante muchas versiones de los eventos de moda Colombiamoda y Bogotá Fashion. Fue jefe de Protocolo de la Alcaldía de 2016 a 2019 y entre sus funciones le correspondió la organización del concurso Señorita Cartagena. Así como del acto de entrega de llaves del Concurso Nacional de Belleza.

RICARDO CHICA GELIZ. Docente Titular e investigador, Doctor en Ciencias de la Educación, con estudios cinematográficos en la EICTV (Cuba); Comunicador Social; Conferencista Internacional en varias universidades de México, Cuba y Colombia sobre el tema de la cultura popular y su relación con el cine, la música y la vida cotidiana. Realizador de documentales producidos por el canal de televisión regional Telecaribe.

NORELLA PRADA. Trabajadora Social, Odontóloga, Músico y Bailarín folclórico y popular, más de 35 años de experiencia en el campo cultural como artista, gestora cultural y formadora. Ganadora de numerosos premios en el campo de la música folclórica, Primera mujer en Colombia en participar y ganar un festival de gaitas. "Gran Lancera de las Fiestas de Independencia de Cartagena de Indias" en el año 2018. Actualmente desarrolla acciones en área cultural en ICULTUR.

Que por tratarse de personas externas al Instituto de Patrimonio y Cultura, sin vínculo laboral o contractual alguno, se determinó el pago de una bonificación por valor de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) a cada uno de los jurados externos identificados en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que dicha bonificación se cancelará una vez el Comité Evaluador entregue el acta de deliberación con los puntajes de cada uno de los proyectos evaluados, y presenten la información que el área administrativa y financiera del IPCC requiera para proceder con el pago.

Que para esta bonificación a jurados se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 289 del 8 de octubre de 2021.

Que en virtud a lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a las siguientes personas para conformar el comité evaluador de la Convocatoria SOMOS LANCERAS COMUNITARIAS:





NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EULALIA PINEDO FLÓREZ	73.127.136
RICARDO CHICA GELIZ	73.127.136
NORELLA PRADA	45.481.839

ARTÍCULOS SEGUNDO: Páguese como bonificación a los jurados, previa presentación de los documentos requeridos por la División Administrativa y Financiera, los siguientes valores detallados así:

Nombre del profesional	Reconocimiento
EULALIA PINEDO FLÓREZ	\$1.000.000
RICARDO CHICA GELIZ	\$1.000.000
NORELLA PRADA	\$1.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los trámites administrativos y Financieros para el pago de las bonificaciones descritas en el articulado previa presentación del Acta de evaluación firmada y demás documentos requeridos para el pago.

ARTICULO QUINTO: para esta bonificación a jurados se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 289 del 8 de octubre de 2021.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

SATA MARÍA VERGARA JAIME DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó: R. Rosales Zafal E Abogado externo

Vo. Bo. Jurídico: G. Pianeta

recepcion@ipcc.gov.co Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449 Getsemaní, Calle Larga N° 9A-47